



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2023-00123110-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Licitación Trimestral de Alimentación Parenteral de Preparación Extemporal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0049/2023 DG. Ad Ref. del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite Licitación Pública relativa a la Adquisición de Alimentación Parenteral Magistral Neonatal y Pediátrica, Incluyendo la Logística de Distribución y Entrega de las Mismas, a fin de satisfacer las necesidades que demanden los Efectores Propios (Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming) y Efectores No Propios de Libre Elección que posean convenio con la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que se adjuntan, con vigencia por el término de Tres (03) meses o hasta el consumo total de las cantidades Adjudicadas, lo que ocurra Primero; invirtiéndose en ello hasta un importe Total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$14.144.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°04/23 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Un (01) Oferente:

- MEDICATION DELIVERY S.A\$ 14.828.089,90.

Que procedido a la merituación de la única oferta y previo haberse requerido *Mejora de Oferta* en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó de menor cotización; la Comisión interviniente aconseja adjudicar por ajuste a pliego, único oferente y precio vigente de plaza.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, destacando las siguientes consideraciones:

- obra comprobante ajustado al Ejercicio 2023, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”
- se acompaña informe técnico de la Coordinación de Gestión de Insumos – Dirección General.
- la vigencia de la presente contratación abarcará el período de 3 meses o hasta agotar stock de las cantidades adjudicadas, lo que suceda primero.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones pertinentes.

Que obra informe elaborado por el Departamento Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

Art.132° Ley 8706: *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...*

Inc. K: *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

- Art.149° Decreto N°1000/2015: *“...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas;*

“...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante....”.

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos

Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°04/23 relativa a la Adquisición de Alimentación Parenteral Magistral Neonatal y Pediátrica, Incluyendo la Logística de Distribución y Entrega de las Mismas, a fin de satisfacer las necesidades que demanden los Efectores Propios (Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming) y Efectores No Propios de Libre Elección que posean Convenio con la Obra Social de Empleados Públicos, con vigencia por el término de Tres (03) meses o hasta el consumo total de las cantidades Adjudicadas, lo que ocurra Primero; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma que abajo se indica y por un importe Total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$14.817.189,90.-); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución N°0049/0023 D.G. Ad Ref. del H. Directorio que oportunamente consignó *“hasta un importe total de \$14.144.000,00”*:

AL OFERENTE: MEDICATION DELIVERY S.A.

REGLONES 01, 02, 03, 04, 05

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO\$14.817.189,90.

Importe Total Ajudicado..... \$ 14.817.189,90.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132º incs. d) y k) pto.2 y Art.139º de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40º inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 "*Bienes Corrientes*" al Presupuesto del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, se requiera al adjudicatario la Constancia de cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°05 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16-02-2023

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/ EE 2023-123110- Licitación Alimentación Parenteral Magistral Neonatal y Pediátrica

Datos Generales

Nº de Expte: 123110-EX-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
------------------------------------	---------------------------------------